Número 52. *Viérnes* 21. Noviembre de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 9 minutos: pónese á las 4 y 51 minutos. | La Presentacion de nuestra Señora.

ESPAÑA.

Madrid 21 de octubre.

Continúa la memoria sobre presupuestos presentada á las Córtes para el próximo año de 1835.

Otro defecto esencial en la administracion pública consiste en el manejo de fondos particulares encargado á cuerpos, personas ó administraciones especiales, los cuales emanan del tesoro público, ó de impuestos adicionales á las rentas Reales, sin que rindan cuentas, ni á las oficinas superiores, ni al tribunal mayor. Las consecuencias de tal desórden son incalculables, pues se han perdido sumas de cuantía para el real tesoro, ya por no invertirse en los objetos particulares á que se han aplicado, ó ya por falta de economía y de responsabilidad en los encargados de los gastos practicados. Estas observaciones son adaptables á la mayor parte de los 43 millones de reales que por arbitrios adicionales á los derechos de Puertas y á los de Aduanas se exigen para objetos de bien público, y lo mismo sucedería con las demas sumas que se consumen en establecimientos de igual clase, si no se hubiese establecido el Ministerio de lo Interior, de cuya incumbencia es tan propio vigilar la inversion de aquellos fondos, como ageno administrarlos y recaudarlos, segun despues diré.

En prueba de lo espuesto recordemos que el tesoro de la Inspeccion general de instruccion pública, cuyos fondos no escedian de 303,850 reales, estaba dotado con 15⊘, mientras que á un administrador depositario que recauda con 8 millones de reales (cual sucede en Jerez de la Frontera), se recompensa con el sueldo de 12⊘. Se dió al contador de la escuela veterinria (cuya dotacion no pasaba de 684,499) el sueldo de 15⊘ reales. Habia en este establecimiento un bibliotecario y secretario con sueldos y cátedras de 17 y 15⊘ reales. Abusos que el celo é ilustracion del señor *Secretario* de lo Interior irá remediando con su acostumbrado tino.

Pero existen otors que me toca á mí corregir, haciendo entrar desde luego en el real tesoro, adonde deben centralizarse todos los fondos, de cualquier origen y título que sean. Tales son los arbitrios que recauda la Junta de aranceles, de que ya he hablado en mi primera parte, y los aplicados al teatro de la plaza del Oriente. Los primeros consisten en el derecho de balanza creado por real órden de 27 de octubre de 1824, cuyo producto, comprendido el que dan las administraciones de la isla de Cuba, Filipinas y Puerto-Rico, pasa de un millon de reales. Por otra real órden de 11 de febrero de 1832, se estableció ½ por 100 adicional para el conservatorio de las artes.

Pero aun mas llaman la atencion los arbitrios impuestos con destino á las obras del teatro. Por varias reales órdenes de 1º de setiembre de 1830, y otras posteriores, se crearon diversos derechos sobre la estraccion de varios productos, como pasas moscateles y de legía, plomo, cobre y avellana; sobre la cerveza fabricada en Madrid; y se estableció al mismo tiempo un ½ por 100 de consulado en las aduanas donde no se cobra, y 15 por 100 en los comisos de géneros prohibidos: se le asignaron tambien derechos en la estraccion del corcho en tablas, corteza de alcornoque y pieles de cordero y cabrito, la cual estaba prohibida, y por privilegio esclusivo se concedió á D. José Casals. Estos derechos produjeron en 1833 rs. vn. 3.359,293 con 27 mrs. y desde su creacion 8.430,893 reales 2 mrs. De la inversion de ellos no tenia la direccion general de rentas mas conocimiento que pasar las certificaciones de los productos mensuales al comisionado que los recibe, hasta que en 1833 corrió de su cuenta el espedir las libranzas á favor del mismo comisionado, quien todavía no ha rendido cuenta ni á la tesoría ni al tribunal mayor.

El producto anual de todos los referidos arbitrios, contando tambien el de 4 maravedis en vara de lienzo, asciende á 6.143,929 reales, sobre los que se aplicarán 3 millones al presupuesto de ingresos de 1835. Igual aplicacion tendrán los arbitrios para la aduana de Bonanza, que fueron establecidos por real órden de 7 de junio de 1830, habiéndose ya concluido aquel edificio: su valor es de un millon de reales.

El exámen prolijo que se continúa de la inversion de estos impuestos, y la estincion sucesiva de las cargas á que se hallan afectos, podrá ofrecer mayores recursos. Mas para obtenerlos, necesario es que se establezca como principio el ingreso en el Real tesoro de todos los ramos diseminados de las contribuciones públicas.

De esta disposicion general no podrán esceptuarse, en opinion de algunos, otros fondos sino los consignados á la caja de Amortizacion. Los desórdenes de muchos años fueron causa de descrédito para el Real tesoro, y el poder absoluto quiso dar un seguro á los acreedores del Estado, estableciendo un departamento particular que recaudase y administrase los ramos aplicados al pago de interes y amortizacion de la deuda pública. Si recordamos los tiempos del favorito, nos convenceremos que aquel freno que quiso imponerse la autoridad suprema fue roto frecuentemente; y aun en tiempos posteriores hemos visto sumas considerables sacadas de la caja de Amortizacion, cuya inversion se ignora. Asi que aun entonces no se ve la razon porque gozase mas crédito que el tesoro cualquiera otro establecimiento de distribucion. Bajo un gobierno constitucional los acreedores del Estado tienen todas las garantías apetecibles á fin de que las cantidades señaladas en el presupuesto de la deuda pública les sean puntualmente pagadas. Ademas de esta consideracion general no debe nadie olvidar, que cuanto mas disminuyan los gastos del Estado, mas aumentarán sus recursos y el crédito del gobierno que los produce.

Actualmente cuesta mas de 3 millones la administracion de la caja de Amortizacion, y ni esta ni el tesoro tienen el crédito que resultaria de la reunion de fondos en una sola mano. El tesoro es como un banco particular ó general, que mientras mas fondos maneje, mayores son sus medios de crédito, y por consiguiente mayor su facilidad de cumplir con sus obligaciones en los plazos vencidos. La division de foneos entre los dos oficinas generales debilita el crédito y los recurses de ambas. Asi es que por los quebrantos en el giro y nego-

ciacion de sus letras sufre el estado un gasto de 5.500ϑ reales. De consiguiente me parece á mi indudable que seria muy ventajoso para el Estado y sus acreedores, que reducida la caja de Amortizacion al objeto peculiar de su instituto, el pago de intereses fuese del cargo del tesoro, donde entrarian todas las cantidades del presupuesto de la deuda pública, de las cuales pasaria á la caja solamente la asignada para su amortizacion. Tal es mi opinion, que manifiesto á las Córtes con objeto de conocer la suya, y de estar en el caso de proponerles, prévio este dato, la resolucion oportuna.

Con las medidas indicadas, y otras de que hablaré despues, se aumentarán los recursos del tesoro y los productos de las rentas Reales, cuyo presupuesto para el año de 1835 paso á especificar.

El Estamento sabe que sus evaluaciones se regulan por los productos de los años anteriores. Asi he tomado por base el año medio del quinquenio fin de 1833, que nos da (estado A.) un valor de 651.567,579 reales de producto total, sin incluir el servicio de Navarra y donativo de las provincias Vascongadas, ni tampoco los productos de los ramos administrados por el ministerio de lo Interior. Pero contando con unos y otros (puesto que como ya he insinuado, el tesoro debe hacerse cargo del pago de todas las obligaciones) será la suma total del presupuesto, dejando fuera á los partícipes, 766.804,658 reales 20 maravedís.

Reflexionemos ahora acerca de los aumentos y mejoras que pueden tener algunas de las rentas.

Renta del tabaco. La del tabaco ha logrado ya algun incremento en el corriente año, á pesar de las dificultades que han presentado la guerra y el cólera, por muchos abusos que se han quitado, y por la mayor vigilancia de su administracion. Sus productos han aumentado 6 millones en los ocho meses últimos, y por consiguiente debemos esperar para el próximo un aumento de 10 millones respecto de los 100.310,930 del año comun, que hemos tomado por base. Esta mejora la creo asegurada, y aun espero que sea mayor con la separacion de rentas estancadas de con las reunidas. Es lo cierto que antes de semejante reunion los productos de las rentas fueron mayores, pues hubo año, como en el de 1787, en que su producto líquido escedió de 100 millones de reales, y en muchos de los posteriores no bajó de 80 millones.

Ya lo he dicho, Señores: me parece un grande error la acumulacion de muchos ramos, de tantas y tan variadas contribuciones como las nuestras, en una sola administracion. El ejemplo que acabamos de ver nos lo prueba, no menos que la baja en los productos de los antiguos arbitrios de amortizacion, que habiendo ascendido en 1819 á 60 millones de reales recaudados por la administracion especial del crédito público, actualmente no pasan de 27 millones; y aunque en eso pueda haber influido la diminucion de los productos decimales, consta sin embargo que se han dejado de cobrar sumas considerables, por el recargo de atenciones de las oficinas principales de provincia. La Francia, no obstante de tener un sistema de rentas mas sencillo, ha dividido segun los ramos de estas sus administraciones.

Frutos civiles. Lo mismo ha sucedido con el impuesto de frutos civiles, cuyo valor ha sido de 13.704,213 rs. en el año medio del quinquenio.

Esta contribucion, abrazando todas las rentas que se espresan en la instruccion de 13 de junio de 1824, hubiera podido ser la base de impuestos, cuyos productos hubieran permitido disminuir otros multiplicados y onerosos, y preparado la simplificacion de las rentas reales; la cual debemos tanto ansiar, asi por el interes de los contribuyentes, como por el del real tesoro. Las relaciones juradas exigidas á los propietarios, es un medio desconocido en toda Europa; pues para establecer contribuciones directas, no es dificil formar censos locales de las mismas rentas por arriendos ú otros instrumentos públicos; asi como lo es mucho, y nadie sino nosotros lo ha emprendido, averiguar las utilidades individuales de la industria urbana y rural, segun se ejecuta para el subsidio de comercio, y para la contribucion de paja y utensilios.

Mas será imposible que la administracion de rentas reunidas pueda formar esos censos, como no lo ha hecho de los registros que prevenia la citada instruccion con objeto de que constasen los resultados de las arriba dichas relaciones juradas. Asi que es muy rara la contaduría de provincia que los tiene, y no hay ni uno solo en la direccion general de rentas, á la cual debió remitirse un ejemplar de los dos que se espresa en aquel reglamento. Es á mi parecer de tanta importancia esta contribucion, que para ella, asi como para los arbitrios de amortizacion y rentas decimales, pienso tomar disposiciones especiales en cada provincia. Apreciar lo que puede rendir, nos es dado inferirlo de los hechos que resultan de las diligencias practicadas para el establecimiento de la única contribucion, de las cuales aparece existen 146.798,838 fanegas de tierra fructíferas de 400 estadales cada una en las veinte y dos provincias de Castilla y Leon, las cuales valoradas á 300 rs. una con otra (y no es escesiva la regulacion) producen un valor capital de 44.039.951,400 rs. En esta operacion estadística no se comprendieron las provincias de Aragon, Valencia, Cataluña, Islas Baleares, Navarra, Guipúzcoa, Alava y Vizcaya, que componen por su estension mas de una tercera parte del reino. Desde entonces la agricultura ha progresado, y por consiguiente aquel valor debe ser ahora mucho mas considerable.

Ha de agregarse á este el de los predios urbanos, inclusas los pertenecientes á cuerpos y particulares eclesiásticos, que en todo el Reino no puede regularse en menos de 30ϑ millones de reales, considerando que de mas de 10000 casas que tiene Madrid están aseguradas 5.343 por la suma de 869.686,284 rs. Añádanse tambien los censos, juros, señorios judicionales y sus prestaciones, diezmos securalizados, oficios y derechos enagenados de la corona, y no se dudará que un $3\frac{1}{2}$ por 100 de impuesto, produciria 100 millones de reales, sujetando tambien al gravámen las fincas cultivadas por sus dueños.

En los casos que las rentas fuesen difíciles de apreciar por cualquier motivo, podrá adoptarse el amarillamiento, pues en la suposicion de que las fincas rindan un 3 por 100, tanto vale tomar por base el uno al millar, como el 3 y medio por 100 de la renta.

Paja y utensilios.—Subsidio del Comercio.—Si bajo la base que he indicado, se hubieran formado censos locales para los frutos civiles, hubieran resultado datos menos inciertos que los que se han usado para los repartimientos de paja y utensilios. Siendo generalmente cierto que los propietarios, colonos y jornaleros se dividen en partes casi iguales los productos de la tierra, conocida la renta, se calcularían aproximadamente las utilidades del colono, sujetas al impuesto de que tratamos. Si se procede de otra manera, los repartidores tienen que obrar muy arbitrariamente; agravándose el mal con la confusion de bases señaladas por los Reales decretos para dicha contribucion, la de frutos civiles y subsidio de comercio, comparese lo que se dispone en las instrucciones de los dos primeros impuestos con el del último, y se notará que todos tres abrazan á una casi los mismos ramos de riqueza. Asi es que los poseedores de alcabalas, diezmos, foros y demas derechos enagenados ó señoriales, pagan hasta cuatro impuestos.

Fácil es concebir la arbitrariedad con que se cobran estos impuestos, y cuan grave sea su peso recayendo sobre un mismo objeto: se aliviará pues mucho, limitan-

do la de frutos civiles á las rentas, la de paja y utensilios á las utilidades de la industria rural, comprendiéndola ó no en los encabezamientos, segun elijan los pueblos, y exigiendo la del subsidio del comercio bajo otro sistema, que al mismo tiempo que abrace todas las profesiones industriales, aumente en 10 millones los productos de la imposicion sin mayor gravámen de los contribuyentes, conforme á lo que ya se va á ejecutar.

Rentas provinciales.—Derechos de puertas.—Las rentas provinciales forman una parte considerable de nuestros recursos. Reglamentadas por la instruccion de 14 de diciembre de 1785, sus productos nunca han sido proporcionados al consumo de las especies que gravan, ya por la infidelidad de los resguardos, escitada por los cortísimos sueldos de los empleados inferiores, ya por la codicia de otros mas elevados al formar los encabezamientos, y celebrar ciertos arreglos con gremios y comerciantes por mayor.

Se demuestra este aserto comparando el producto total de los derechos y arbitrios de puertas, que en las 34 ciudades donde se hallan establecidos asciende á mas de 100 millones de rs., con el de rentas provinciales y equivalentes, que en el año comun del quinquenio no escedió de 122.767ʋ rs. 23 mrs.: de lo cual tambien se infiere la enorme desigualdad con que una fraccion del reino contribuye con respecto á la totalidad. Y sino, adviértase que el servicio de Navarra suma 4.500ʋ rs., cantidad igual á la que paga por derecho de puertas una de las grandes ciudades de las provincias de Castilla.

El donativo de las Vascongadas es de 3 millones de reales, cuyo producto pudiera rendirlo una sola aduana en Bilbao. Esa misma desigualdad existe por lo que hace á la corona de Aragon. Estoy persuadido, Señores, que si algun dia las circunstancias y la fuerza moral de la Representacion española permitiesen establecer un sistema mas sencillo de contribuciones, y distribuirlo con igualdad proporcionada en todas las provincias del reino, el producto líquido de las rentas reales podria ascender á 900 millones de rs., sobre todo si ademas se cuenta con el movimiento progresivo de la riqueza pública: consecuencias, digámoslo asi, necesarias de las instituciones que empiezan á regirnos.

Instruida la Real Hacienda del producto líquido que han rendido las puertas en los cinco años últimos, espera para el próximo, en que acaba el arrendamiento actual, un aumento de 13 millones sobre los 55 que ahora recibe el tesoro Real; de suerte que el producto líquido subirá á 68 millones de rs. Es pues evidente que si se estableciesen derechos de puertas en todas las poblaciones del reino que tengan 3ʋ vecinos, las rentas recibirian un aumento líquido de 150 millones por lo menos.

(*Se continuará.*)

POLITICA ESTERIOR.

El principal objeto que tiene en espectativa la política general de la europa, es indudablemente lo que pasa en la península españo-portuguesa, teatro de la lucha mas activa entre los dos principios, ó por mejor decir, las dos opiniones fundamentales que dividen la sociedad europea, y cuyos acontecimientos presentes y futuros, tienen y tendrán la mayor influencia, si no en los sucesos por lo menos en las disposiciones recíprocamente mas ó menos hostiles que los demas gobiernos crean conveniente manifestarse unos con otros. Asi es que lo que se puede llamar política esterior tiene una relacion inmediata con nuestra política interior, cuyos sucesos se enlazan íntimamente con aquellos. Si D. Cárlos y D. Miguel tienen un interes personal en sus pretensiones al trono; y si, como es de creer, este interes es el único que les anima, no sucede lo mismo para sus partidarios que los sostienen, ya sea dentro ó fuera del reino; para éstos no se trata de una cuestion personal, sino de una cuestion de partido, en la que se interesan de un modo general clases y costas enteras. D. Cárlos y D. Miguel no son pues nada mas que la bandera del partido llamado absolutista, que no es otro que el de un corto número de privilegiados que componen las clases nobiliar y eclesiástica, cuya esclusiva aristocracia no tiene mas objeto sosteniendo el principio del poder absoluto y despótico en el soberano, que el de apoderarse del mando en nombre de este mismo soberano, el cual creyendo mandar despóticamente, no es sino el servil instrumento del partido que le domina; pero que pronto se rebela contra su autoridad si no sigue ciegamente la línea de conducta que conviene á sus intereses. La prolongacion de la guerra civil entre nosotros, es pues el objeto á que se encaminan los mayores esfuerzos de todos los hombres políticos de la Europa que tienen en sus manos la direccion del partido absolutista, ó que se han dedicado á su servicio aunque las esperanzas que pueden tener de ver triunfar su causa en España son bien infundadas, sobre todo despues del terrible golpe que ha recibido en Portugal, y del obstáculo aun mayor que les opone la alianza auténtica de los gobiernos fundados sobre los principios liberales y constitucionales. El acontecimiento que ahora lisonjea estas esperanzas es la muerte casi repentina y prematura del principal y mas enérgico defensor de la libertad en la península; pero á pesar de que esta muerte es en efecto un golpe muy sensible para los amantes de aquella, la época en que ha sucedido ha sido afortunadamente en la que la pérdida de este heróico sosten de la buena causa producirá consecuencias mucho menos perjudiciales y trascendentales. Hace un año que este acontecimiento hubiera podido ser muy fatal para Portugal, para España, y aun tambien para la misma Europa, porque hubiera atrasado considerablemente entre nosotros los progresos que ha hecho hacer á la libertad aquel ilustre campeon; pero hoy que, gracias á sus generosos esfuerzos se halla reconocida la jóven Reina María, y establecido su reinado constitucional: que no queda en Portugal el menor viso de oposicion, nada puede resultar de la desaparicion de don Pedro, y esperan inútilmente los absolutistas europeos sacar partido de este sensible suceso, que si ha llenado de tristeza y de sentimientos dolorosos á todos los amigos de la prosperidad de los pueblos, en nada ha alterado el órden que se logró establecer en Portugal, que por una feliz coincidencia propaga á la España, y hace de todo el Mediodia de la Europa un cuerpo compacto y homogéneo, contra el cual han de estrellarse las presuntuosas empresas de los *torys* ingleses, de los *legitimistas* franceses y de los *teócratas* españoles y portugueses, dignos ausiliares de la autocracia rusa, cuyo predominio sobre los gobiernos del Norte que formaban con ella la alianza llamada *Santa*, va disminuyendo cada dia. El principal objeto que debe llamar, pues, la atencion de los gabinetes de Lisboa y de Madrid, es la mas pronta conclusion y sofocacion de la guerra intestina, cuestion de política meramente interior, pero que debe tener una influencia inmediata sobre la esterior, y que no puede tener otro medio de solucion que el de una adhesion franca y sincera á las opiniones pronunciadas de la parte ilustrada de las naciones española y portuguesa, sin cuya cooperacion nada puede conseguirse, y de una marcha firme y pronta en el camino de las reformas en todos sentidos. Este es el único medio de cortar de raiz todas las pretensiones y resistencias de los intereses opuestos, cuya fuerza se aumenta por la flojedad con que se les ataca.

Esta verdad bastante la acredita la esperiencia de lo pasado y de lo presente, y si no bastase por lo que toca á lo pasado la nuestra propia, los sucesos presentes de Francia y de Inglaterra le servirian de comprobacion; pues no tardarémos en ver á los *torys* ingleses, á pesar del

antiguo poder que han tenido, sucumbir completamente á la enérgica voluntad de los reformadores, sin que sea necesario acudir como en Francia al violento esfuerzo de las pasiones populares contra los legitimistas; porque el ministerio inglés sabe conocer que, apoyándose sobre los intereses generales para atacar á los privilegiados, la resistencia de estos viene á ser inútil é imposible. La situacion de la España y del Portugal es idéntica á la de la Inglaterra: la reforma parlamentaria ha dado á los intereses generales de la nacion una verdadera representacion, el gobierno no puede sostenerse sino atacando en union con ella á los intereses privilegiados que pesan sobre el comun y le oprimen, porque si intentase sostenerlos se espondria á zozobrar juntos debajo de los esfuerzos de la violencia, y el verdadero medio de debilitar la resistencia y de impedir que se prolongue es que el ataque sea tan rápido como enérgico. Lo mismo ha de suceder entre nosotros.

PALMA.

Orden de la plaza para el 21 de noviembre.

Capitan de dia, hospital y provisiones Provincial: parada América y Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

Los dias de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) han sido celebrados de una manera digna en la capital de las Baleares, que en decision y amor á las libertades patrias no cede á ningun pueblo de la península. No hubo ostentosas demostraciones, mas sí aquel puro y genuino contentamiento, en cuya comparacion nada dicen brillantes y costosos festejos en que no toma parte el corazon.

Por la mañana, despues de un repique general de campanas se cantó en la iglesia Catedral un solemne Te-Deum con asistencia de las autoridades, parroquias y comunidades religiosas, y del leal vecindario. Concluido, recibió corte en su casa posada el Escmo. Sr. Capitan general Conde de Mantenegro, quien dió igualmente un espléndido convite. Por la tarde á las tres formó en la plaza de Cort el batallon de Milicia Urbana, de donde recibida la bandera, pasó á la esplanada de Sta. Catalina, donde fue revistado, y ejecutadas algunas maniobras, que dieron patentes señales del constante celo é inteligencia de los Sres. gefes instructores y del ardor con que han aprovechado las lecciones los individuos del bizarro batallon, desfiló este para entrar por la puerta de Jesus en union con la compañía de caballería Urbana, que contribuyó en buena parte á dar lustre y realce á la funcion del dia, luciendo su bizarría y hermosos uniformes. La música del batallon iba á su frente, inflamando con sus animosos acentos el entusiasmo de la numerosa concurrencia. Mas fue llevado á su estremo al oirse tocar la antigua marcha de Riego, llena siempre de dulces y duraderos recuerdos. Los vivas fueron numerosos y contestados con ardor al romper sus filas el batallon. La compañía de cazadores, precedida de la música, pasó al coliseo, cuyo piquete dió, y alli otra vez dieron los concurrentes claras muestras de ardiente adhesion al sistema que actualmente rige. Al ver la alhagüeña perspectiva que presentaba este pueblo entregado todo á la mas bulliciosa alegría, no podia uno menos de traer á la memoria la fria indiferencia, sepulcral silencio y terror que han reinado durante esos diez años de ominosa memoria; y de bendecir á la Providencia que en su bondad nos envió á la inmortal Cristina para hacer la ventura de los españoles, harto trabajados ya de un sinnúmero de no merecidos males.

Hubo iluminacion general por la noche lo mismo que en la precedente. Por todos partes reinó el mayor órden, ¿y podia esperarse menos de la cordura que distingue al mesurado pueblo mallorquin?

Continúa la lista de las cantidades entregadas para atender á las urgencias públicas en el caso de ser invadida esta capital por el cólera morbo, con espresion de los individuos que las han depositado.

	Lib.	*Suel.*	*Din.*
Suma anterior	2063	13	1
Dia 14 de noviembre.			
D. José Comes y Morro, de este comercio.	3		
Dia 15.			
Sr. D. José Ripoll, comisario de guerra . .	4	10	
Dia 17.			
D. Sebastian Cabot.	3		
Sres. D. Jaime y D. Antonio Sureda hermanos.	12		10
Total	2086	3	11

Palma 20 de noviembre de 1834.=Joaquin Miralles comisionado.

Reales Loterías.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 29 del presente mes sea bajo el fondo de 52000 pesos fuertes, valor de 26000 billetes á *dos duros* cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 800 premios 39000 pesos fuertes, en la forma siguiente.

Premios.		*Pesos.*
1 de	8000 *pesos fuertes.* .	8000.
10 de	1000	10000.
11 de	500	5500.
21 de	100	2100.
26 de	50	1300.
101 de	20	2020.
630 de	16	10080.
800		39000

Los billetes estarán de venta desde hoy en esta administracion y parages annunciados. Palma 21 de noviembre de 1834.—Moragas.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 14 del corriente.

De Nisa el javeque Sto. Cristo, su patron don Joaquin Guardiola, con ropas y lino: queda en observacion. De la Nouvella el bateo frances san Pedro, su patron pedro Foran, en lastre: id. id. *Idem el* 17. Del Brasil el bergantin goleta frances la Verónica, su patron Lorenzo Barriera, con cueros: es de arribada, queda en id. De Mahon la corbeta de S. M. B. Orestes, su capitan Mr. Codrington.

Despachada el 13.

Para Tarragona el laud Desamparados, su patron José Martinez, con salvado y géneros. *Id. el* 14. Para Gibraltar la polacra sarda Vigilante, su patron Juan Gazzon, con harina y géneros. *Despachadas el* 15. Para Málaga la bombarda Matilde, su patron don Francisco Herrera, con aguardiente y géneros. Para Cádiz el javeque Dolores, su patron don Sebastian Morro, con id. *Despachada el* 17. Para Ciudadela el laud Volador, su patron Jorge Feliu, con aceite, jabon y géneros.

Avisos de particulares.

Habiéndose rifado á su debido tiempo la bajilla de la fábrica de Misteril Hill á beneficio del paseo de la Princesa y caida la suerte al número 142, se advierte al público que habiendo trascurrido tanto tiempo sin haberse presentado el agraciado, no verificándolo en el término de un mes contadero del de esta fecha, se venderá á beneficio del mismo paseo.

TEATRO.

Esta noche la compañía española ejecutará la funcion siguiente.—Comedia en acto *El marido soltero.*—Baile.—Comedia en un acto *El amante prestado.*—Baile.—Sainete *Perico el empedrador ó los cucuruchos.*

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.